



Resolución de 21 de agosto de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el proceso informatizado de adjudicación de puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2020/2021.

Mediante la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, se convocan los procesos de adjudicación informatizada de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en los centros públicos no universitarios y servicios de apoyo a los mismos dependientes de la Consejería de Educación, para el curso escolar 2020/2021.

El apartado décimo.1 de la citada Resolución de 29 de junio de 2020 dispone que una vez realizado el proceso informático de adjudicación de vacantes, la Dirección General de Recursos Humanos dictará, en el plazo máximo de 24 horas desde la finalización del plazo para la petición de vacantes, la correspondiente resolución de adjudicación de vacantes indicará los plazos para formalizar la toma de posesión e incluirá los anexos de adjudicación por especialidades, alfabético de participantes con indicación de los destinos adjudicados, las especialidades y provincias para sustituciones, de los desistimientos, y en su caso, de las vacantes retiradas.

Asimismo, dicho apartado décimo.1 establece que la resolución y sus anexos se publicarán en los tabloneros de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

En su virtud

RESUELVO

Primero.- Resolución del procedimiento.

Adjudicar los puestos vacantes del cuerpo de maestros en régimen de interinidad para el curso escolar 2020/2021 derivados de la convocatoria efectuada por la Resolución de 29 de junio de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, conforme se dispone en los anexos I y II.

A tenor de lo indicado en el apartado séptimo.2 de la Resolución de 29 de junio de 2020, en el proceso de adjudicación se han retirado las vacantes indicadas en el anexo III al haberse producido un error de definición en las mismas, tratarse de una plaza cuyo funcionamiento no está previsto en la planificación educativa o por responder a la necesidad de ocupación del puesto por funcionarios de carrera o en prácticas, en virtud de sentencia o resolución de recurso.



Segundo.- Desistimientos y renunciaciones.

1. En los casos de desistimiento o renunciaciones de los participantes al puesto adjudicado, se aplicarán las reglas, supuestos y condiciones establecidas en los apartados decimoséptimo, decimooctavo y decimonoveno de la Resolución de 29 de junio del 2020.

2. De esa manera, y de conformidad con el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a tenor de lo indicado en los apartados décimo.1 y decimoséptimo de la Resolución de 29 de junio de 2020, se declara concluido el procedimiento, y se tiene por desistidos, a los interesados que se relacionan en el anexo IV con indicación de sus causas, no pudiendo optar a puestos en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros durante el curso escolar 2020/2021, salvo que se trate de desistimientos en los que se aleguen causas justificadas.

Las causas alegadas por los aspirantes que hayan realizado desistimientos a través de la aplicación informática disponible para solicitar vacantes, quedarán pendientes de su consideración como justificadas.

3. Cuando el participante presente renuncia al puesto adjudicado de acuerdo con lo previsto en el apartado decimooctavo.1 de la Resolución de 29 de junio del 2020, en el caso de que la renuncia se considere como no justificada, supondrá la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado decimooctavo. 1 de la Resolución de 29 de junio de 2020, dichas renunciaciones se formularán en el modelo que figura como documento 3 de dicha resolución, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), debiendo presentarlo junto con la documentación oportuna, hasta el 26 de agosto de 2020, preferentemente en el registro de la Consejería de Educación o en las demás dependencias a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las renunciaciones alegadas se extenderán a todas las listas de los diferentes cuerpos docentes en las que se encuentren incluidos.

4. Los participantes a los que se adjudique una vacante estando vinculados por un contrato laboral indefinido como profesor de religión o asesor lingüístico del convenio suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deportes y The British Council para el curso 2020-2021, en alguno de los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación, deberá comunicar a la Dirección Provincial de Educación a la que pertenezca la vacante adjudicada en el plazo que se establece para la toma de posesión en la presente Resolución, y de acuerdo con las indicaciones que realice la referida Dirección Provincial, la renuncia al citado contrato, cumplimentando para ello el modelo que figura como documento 4 de la Resolución de 29 de junio del 2020. En caso contrario, se entenderá que optan por mantener el contrato laboral indefinido y renuncian sin causa justificada a la vacante adjudicada.



Tercero.- Toma de posesión.

1. El personal que haya obtenido destino deberá efectuar la toma de posesión desde el 24 al 28 de agosto del 2020 (ambos incluidos), siguiendo las instrucciones y aportando la documentación que al efecto señale en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>) la dirección provincial de educación en la que haya obtenido la vacante.

Por motivos de seguridad relacionados con la situación de emergencia sanitaria actual, la toma de posesión se realizará preferentemente por correo electrónico, remitiendo la documentación requerida en cada caso, desde la cuenta “@educa.jcyl.es” del interesado.

En aquellos casos en los que la remisión de la documentación no pudiera realizarse del modo indicado anteriormente, podrá realizarse la toma de posesión de manera presencial siguiendo las instrucciones de la Dirección Provincial correspondiente.

Quienes dentro del plazo establecido no envíen toda la documentación requerida debidamente cumplimentada, o no se personen de acuerdo con las instrucciones de la correspondiente dirección provincial de educación para formalizar la toma de posesión de la vacante adjudicada, se considerará que renuncian al puesto adjudicado suponiendo la eliminación de todas las listas en las que se encuentren incluidos hasta la nueva elaboración de las mismas, salvo que concurriesen causas de fuerza mayor, debidamente justificadas y libremente apreciadas por la correspondiente Dirección Provincial de Educación.

La Administración podrá requerir en cualquier momento al interesado para que aporte los originales de la documentación remitida para la toma de posesión, a efectos de comprobar su veracidad.

2. La obtención de destino en este proceso supondrá la finalización, en su caso, del nombramiento de vacante de enseñanzas no universitarias en régimen de interinidad efectuado para el curso 2019/2020 y asimismo, impedirá la adjudicación de destino en régimen de interinidad en otro/s cuerpo/s docentes de enseñanzas no universitarias durante el curso escolar 2020/2021 convocados por esta Dirección General.

3. Conforme a lo dispuesto en el punto 7.8.1 del Acuerdo de 19 de mayo de 2006, de mejora de las condiciones laborales y profesionales del personal docente de centros públicos de enseñanzas escolares de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con carácter general, los nombramientos de vacantes para curso completo tendrán las siguientes vigencias temporales, salvo en el caso de ocupación de las mismas por funcionarios de carrera o en prácticas o en virtud de sentencia o resolución de recurso:

- a) Desde el día 1 de septiembre de 2020 hasta el 31 de agosto de 2021, en los destinos en los centros públicos de educación infantil y/o primaria o de Educación Especial y en servicios de apoyo a los mismos, así como en Centros de Educación Primaria donde se imparta la Educación Secundaria Obligatoria.
- b) Desde el día 15 de septiembre de 2020 hasta el 14 de septiembre de 2021, para el resto de destinos distintos de los anteriores.

El inicio de los efectos administrativos y económicos de la toma de posesión en estos casos, será desde el 1 de septiembre o 15 de septiembre de 2020,



respectivamente, salvo en los casos de fuerza mayor o reserva de plaza que serán desde la efectividad de la misma.

4. Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, los maestros que durante el curso 2019/2020 hubieran estado impartiendo los cursos primero y segundo de educación secundaria obligatoria en centros de educación secundaria y hayan obtenido destino en los centros donde se impartan las etapas de educación infantil, primaria y especial o en los servicios de apoyo a los mismos, podrán participar, cuando así se establezca como necesario, en las labores de evaluación de los alumnos a principios de septiembre. Finalizadas esas actuaciones se incorporarán, en su caso, al centro correspondiente en todo caso el 7 de septiembre del 2020.

Cuarto.- Reserva de plaza.

A tenor de lo señalado en el apartado vigesimoprimer de la Resolución de 29 de junio de 2020, quienes no deseen incorporarse al destino por ejercer la opción de reserva deberán comunicarlo a la dirección provincial de educación a la que pertenece la vacante adjudicada en el plazo establecido para la toma de posesión, y presentar solicitud dirigida a la Directora General de Recursos Humanos, cuyo modelo figura como documento 5 de la citada resolución de convocatoria, que estará disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (www.educa.jcyl.es), adjuntando copia del libro de familia y/o del informe médico correspondiente, e indicando el período de reserva del puesto, que en todo caso será como mínimo de un mes.

Quinto.- Adjudicación informatizada de sustituciones del inicio de curso 2020/2021.

Conforme a lo indicado en el apartado undécimo de la Resolución de 29 de junio de 2020, y al objeto de mantenerse activo durante el curso escolar 2020/2021 en las correspondientes listas de aspirantes a puestos de interinidad en el cuerpo de maestros, quienes no hayan obtenido destino en este proceso y no hubiesen desistido del mismo, estarán obligados a participar en el proceso o procesos de adjudicación informatizada de sustituciones en régimen de interinidad en el cuerpo de maestros, para el inicio del citado curso escolar 2020/2021, que al efecto convoque la Dirección General de Recursos Humanos, debiendo solicitar al menos el 35% de las sustituciones de carácter obligatorio a las que pueda optar conforme a las especialidades y provincias para sustituciones consignadas, según lo establecido en el apartado undécimo.1 de la citada resolución.

Las citadas convocatorias se publicarán en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de educación, siendo objeto de publicidad en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Sexto.- Publicación y publicidad.

En atención al apartado décimo.1 de la Resolución de 29 de junio de 2020, la presente resolución y sus anexos se publicarán el día 21 de agosto de 2020, a partir de las 13:00 horas, en los tablones de anuncios de las direcciones provinciales de



educación, siendo objeto de publicidad, en la misma fecha, en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>).

Con el objeto de dar la mayor publicidad, el contenido de todos los listados antes citados podrá ser consultado en el servicio telefónico de información y atención al ciudadano 012 (para llamadas desde fuera de la Comunidad de Castilla y León 983 327 850).

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante la Directora General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 21 de agosto de 2020

LA DIRECTORA GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS,
P.S. Orden de 14 de agosto de 2020
EL SECRETARIO GENERAL,

(Firmado en el original)

Fdo.: Jesús Manuel Hurtado Olea